



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 05Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de diciembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00160-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-AGEBATP

Señores

DIRECTORES(AS) DE LOS CEBA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA UGEL 05

San Juan Lurigancho – El Agustino. –

Asunto: SE COMUNICA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE PROMOCIÓN GUIADA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS PERIODOS LECTIVOS DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y/O 2022

Referencia: a) Oficio Múltiple N.º 00195-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR
b) Resolución Ministerial N.º 00094-2020-MINEDU
c) Resolución Viceministerial N.º 193-2020-MINEDU
d) Resolución Viceministerial N.º 334-2021-MINEDU
e) Expediente N° DIGEBR2024-INT-0787896

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Básica Regular, remite las "Orientaciones para la regularización de la Promoción Guiada en Educación Básica (periodos 2020, 2021 y 2022)", con la finalidad de regularizar la situación final "PG" (Promoción Guiada) en las Actas Oficiales de Evaluación correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, documento que figura como anexo.

La regularización de esta situación permitirá que los estudiantes de la Educación Básica cumplan con los niveles de logro requeridos, para continuar su trayectoria educativa. Estos niveles de logro se registrarán en el Sistema de Apoyo a la Gestión a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) y se reflejarán en el Certificado Oficial de Estudios y en la Constancia de Logros de Aprendizaje.

Para apoyar este proceso, se proporcionan los siguientes recursos:

- [Documento de orientación](#) además de adjunto
- [Archivos comunicacionales editables](#)

Estos materiales están disponibles para facilitar la regularización de las calificaciones en las Actas Oficiales de Evaluación, asegurando su reconocimiento dentro del marco de la evaluación formativa.

En ese sentido, se les solicita difundir a los docentes del CEBA a su cargo finalidad orientar la regularización de la situación de "PG" (Promoción Guiada) de los estudiantes correspondientes a los años lectivos 2020, 2021 y/o 2022.

Para consultas, pueden escribir al correo Imarquez@minedu.gob.pe o comunicarse al (01) 615-5800, anexo 21162

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0787896 CLAVE: B63511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua S.J.L., Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la directora Lic. Jenny Keith Lara Quispe mediante Resolución Directoral N° 001-2024/UGEL.05-SJL/EA.

Con las expresiones de mi especial consideración y reconocimiento.

Atentamente,

CPC. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUÍN
Jefa (e) de AGEBATP – UGEL 05

ESCC/J.(e)AGEBATP
JLRC/ESP.EBA



COSQUILLO CHUQUIN
Elena Silvia FAU
20331166830 soft

ENCARGADA DE LA
JEFATURA DE AGEBATP -
UGEL 05

Por encargo
2024/12/27 16:52:42

EXPEDIENTE: DIGEBR2024-INT-0787896 CLAVE: B63511

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



Orientaciones para la regularización de la **Promoción Guiada en Educación Básica** (Periodos 2020, 2021 y 2022)



Durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, se implementó la condición de Promoción Guiada (PG) con el objetivo de ofrecer a los estudiantes más tiempo y oportunidades para desarrollar sus competencias. Esta medida permitió que los estudiantes avanzaran al siguiente grado con tiempo adicional para alcanzar los niveles de logro requeridos. Fue establecida mediante los documentos normativos del Ministerio de Educación para los años 2020, 2021 y 2022, en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica”.

La PG se fundamenta en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que promueve la flexibilidad en la organización de trayectorias educativas adaptadas a las necesidades y características del estudiante. Además, se alinea con lo dispuesto en el 5.1.1. del numeral 1 de la Resolución Viceministerial N.° 00094-2020-MINEDU, el cual establece que la evaluación debe enfocarse en el estudiante, promoviendo su bienestar, reforzando su autoestima y fomentando una imagen positiva y de confianza en sus capacidades, con el fin de motivarlo a continuar aprendiendo.

En consecuencia, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para resguardar la trayectoria educativa de los estudiantes, asegurando un adecuado registro y certificación.

¿Por qué regularizar la Promoción Guiada (PG)?

Regularizar la situación de los estudiantes en “Promoción Guiada” es fundamental para que los niveles de logro en el desarrollo de sus competencias se registren en el SIAGIE, y, por lo tanto, en su Certificado Oficial de Estudios y Constancias de Logros de Aprendizaje.

¿Quiénes deben realizar esta regularización?

Todas las instituciones educativas (públicas y privadas) y los Programas Educativos de Educación Básica en todas sus modalidades (Regular, Alternativa y Especial) tienen la responsabilidad funcional de identificar, en el SIAGIE, a los estudiantes que, en las Actas Oficiales de Evaluación aún figuren en situación de PG en uno o más periodos lectivos en los años 2020, 2021 y 2022 por tener competencias pendientes de evaluación. A partir de esta identificación, se deberán realizar las acciones correspondientes según sea el caso:

1. Estudiantes que han concluido sus estudios de Educación Básica.
2. Estudiantes que no han concluido la Educación Básica.

1. Pautas para la regularización de la Promoción Guiada de estudiantes que han concluido sus estudios de Educación Básica.

A Solicitud de evaluación como requisito para regularizar la PG

- Tiene que ser presentada por el estudiante, si es mayor de edad, o por el padre/apoderado, en el caso que el estudiante sea menor de edad o presente alguna discapacidad y requiera de apoyo.
- La solicitud debe realizarse por escrito **a la institución o programa educativo donde cursó estudios** indicando la o las competencias que quedaron en blanco en el SIAGIE; es decir pendientes de evaluación en el marco de la PG.
- Si el estudiante no puede realizar la evaluación en su IE y/o servicio educativo de origen por alguna circunstancia, **podrá solicitarla en otro servicio educativo de la misma modalidad (EBR, EBA o EBE)**. Para ello deberá informar por escrito al director, de manera presencial o virtual, del Servicio educativo de origen, quien podrá registrar la autorización correspondiente a través del **SIAGIE** en un plazo máximo de 15 días hábiles.

B Proceso de evaluación

- El director¹ y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según corresponda) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica² de la servicio educativo, identificarán en las Actas Oficiales de Evaluación las competencias que aún figuren en situación de PG, en uno o más periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según lo solicitado.

¹ Conforme con la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU en el caso de las IIEE unidocentes el director asume las responsabilidades del Comité de Gestión Pedagógica.

² El Comité de Gestión Pedagógica tiene la función 4. Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.

- Para completar los niveles de logro de las competencias pendientes de evaluación de los años mencionados, el estudiante podrá optar por la evaluación de recuperación o la elaboración de un portafolio o carpeta de trabajo, ya sea en formato físico o digital.

En el marco de la progresión de los aprendizajes, se podrán completar los periodos lectivos anteriores con el nivel de logro alcanzado, según corresponda. La institución educativa proporcionará las orientaciones necesarias sobre los aprendizajes, los recursos para su desarrollo, los tiempos requeridos y los criterios de evaluación de las competencias.

- Realizada la evaluación se registra el nivel de logro alcanzado por el estudiante (B, A o AD)³ en el **SIAGIE**, siguiendo un orden cronológico: primero el año 2020, luego el año 2021 y finalmente el año 2022.

Para los estudiantes cuyos procesos de PG correspondan a 3°, 4° y 5° grado del Nivel de Educación Secundaria de EBR, y de 3° y 4° grado del ciclo Avanzado de EBA, correspondientes a los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según sea el caso, los niveles de logro de las competencias se registran en escala vigesimal (11 a 20) con fines certificadores y administrativos, aplicables a dichos periodos como parte del proceso de implementación progresiva de la norma de evaluación de competencias⁴.

- Una vez completado el registro, se generará en el SIAGIE, el o las Actas Oficiales de Evaluación (Actas de Promoción Guiada), según corresponda. La IE que cuenta con las actas aprobadas emite el Certificado Oficial de Estudios.
- Es importante precisar que si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro “B” u 11 (para los estudiantes de los grados para los que estuvo vigente la escala vigesimal) en las competencias pendientes de evaluación de los años 2020, 2021 y 2022, según sea el caso; podrá solicitar una nueva evaluación cuantas veces sea necesario, hasta lograrlo. Luego de ello, se procederá a registrar en el SIAGIE.

³ Para los periodos lectivos 2020, 2021 y/o 2022, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, no se utiliza el nivel de logro C, así mismo para quienes se consigna calificativos en escala vigesimal no se registran calificativos menores a 11, según las disposiciones normativas correspondientes.

⁴ RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica”

2. Pautas para la regularización de la Promoción Guiada de estudiantes que no han concluido sus estudios de Educación Básica.

A Estudiantes que no han interrumpido sus estudios y continúan en Educación Básica.

Al director⁵ y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según sea el caso) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica⁶ del servicio educativo les corresponde:

- Identificar en las Actas Oficiales de Evaluación las competencias que aun figuren en situación de PG en uno o más periodos lectivos correspondientes a los años 2020, 2021 o 2022.
- Completar el nivel de logro de la competencia pendiente de evaluación de los años mencionados, considerando la progresión de los aprendizajes, se consignará el último nivel de logro alcanzado en el bimestre, trimestre o semestre del año lectivo en curso, siempre y cuando sea B, A o AD.
 - Si el nivel de logro de la competencia es C, el estudiante podrá optar por una evaluación de recuperación o la elaboración de un portafolio o carpeta de trabajo, ya sea en formato físico o digital. El servicio educativo proporcionará las orientaciones necesarias sobre los aprendizajes, los recursos para su desarrollo, y los criterios de evaluación de las competencias.
 - Si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en las competencias pendientes de evaluación de los años 2020, 2021 y 2022, según sea el caso; podrá solicitar las evaluaciones necesarias hasta lograrlo.

⁵ Conforme con la Resolución Ministerial N.º 189-2021-MINEDU en el caso de las IIEE unidocentes el director asume las responsabilidades del Comité de Gestión Pedagógica.

⁶ El Comité de Gestión Pedagógica tiene la función 4. Desarrollar los procesos de convalidación, revalidación, prueba de ubicación de estudiantes, reconocimiento de estudios independientes, y supervisar las acciones para la recuperación pedagógica, tomando en cuenta la atención a la diversidad.

- Registrar en el SIAGIE los resultados obtenidos en las competencias pendientes de evaluación (B, A o AD), siguiendo un orden cronológico: primero 2020, luego 2021 y finalmente 2022.
- Generar en el SIAGIE el Acta de Evaluación Oficial (Acta de Promoción Guiada) al completar el registro.

Es indispensable atender con prioridad a los estudiantes que se encuentran cursando 5° grado del Nivel de Educación Secundaria durante el año lectivo 2024.

B **Estudiantes que estuvieron con Promoción Guiada en uno o más periodos lectivos en los años 2020, 2021 y 2022, pero interrumpieron sus estudios.**

• Solicitud de evaluación

- La solicitud de regularización de los niveles de logro de las competencias en condición de PG, a través de una evaluación, puede ser presentada por escrito y en la misma institución o programa educativo donde cursó sus estudios; por el estudiante (si es mayor de edad) o por el padre/apoderado, en caso de que el estudiante sea menor de edad o presente alguna discapacidad y requiera de apoyo.
- Si el estudiante no puede acudir a esa institución o programa educativo de origen por algún motivo, podrá solicitar y realizar el proceso de evaluación en otra Institución o programa educativo de la misma modalidad (EBR, EBA/EBE), informando por escrito al director de el servicio educativo de origen (de manera presencial o virtual), quien procederá a registrar la autorización mediante el SIAGIE.
- Si el estudiante está matriculado en una institución educativa que solo ofrece el Nivel de Educación Secundaria, y no el Nivel de Educación Primaria, se debe gestionar la regularización de su PG en una institución que ofrezca dicho servicio.

• Proceso de evaluación

El director y los docentes (representantes de los niveles o modalidades, según corresponda) integrantes del Comité de Gestión Pedagógica de el servicio educativo, una vez recibida la solicitud deberán:

- Identificar en el Acta Oficial de Evaluación las competencias que aun figuren en situación de Promoción Guiada “PG” en uno o más periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según lo solicitado.

- Para completar los niveles de logro de las competencias pendientes de evaluación, el estudiante podrá optar por una evaluación de recuperación o la elaboración de un portafolio o carpeta de trabajo, ya sea en formato físico o digital. El servicio educativo proporcionará las orientaciones necesarias sobre los aprendizajes, los recursos para su desarrollo, y los criterios de evaluación de las competencias.

En el marco de la progresión de los aprendizajes, tanto en la evaluación de recuperación como en el portafolio o carpeta de trabajo, se deben establecer criterios de evaluación para la competencia o competencias del último grado en el que se evidencia la PG. De este modo, se completarán los periodos lectivos anteriores con el nivel de logro alcanzado, según corresponda.

- Realizada la evaluación correspondiente, se registran los niveles de logro alcanzados por los estudiantes (B, A o AD)⁷ en el SIAGIE, siguiendo un orden cronológico: primero el año 2020, luego 2021 y finalmente el 2022.
- Para los estudiantes de 3°, 4° y 5° grado del Nivel de secundaria de EBR, y de 3° y 4° grado del ciclo Avanzado de EBA, correspondientes a los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022, según sea el caso, los niveles de logro de las competencias se registran en escala vigesimal (11 a 20) con fines certificadores y administrativos, aplicables a dichos periodos como parte del proceso de implementación progresiva de la norma de evaluación de competencias⁸.
- Una vez completado el registro, se generará en el SIAGIE, el o las Actas Oficiales de Evaluación (Actas de Promoción Guiada), según corresponda.
- Si el estudiante no alcanza como mínimo el nivel de logro “B” u 11 (para los estudiantes de los grados para los que estuvo vigente la escala vigesimal) en las competencias pendientes de evaluación en uno o más periodos lectivos de los años 2020, 2021 y 2022; podrá solicitar una nueva evaluación cuantas veces sea necesario hasta lograrlo, luego de ello se procederá a registrar en el SIAGIE.

⁷ Para los periodos lectivos 2020, 2021 y/o 2022, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, no se utiliza el nivel de logro C según las disposiciones normativas correspondientes.

⁸ RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica”

Responsabilidades en el proceso de regularización de la Promoción Guiada de los años 2020, 2021 y 2022.

Todas las instancias de gestión educativa descentralizada⁹ son responsables de garantizar las condiciones necesarias para certificar los aprendizajes de los estudiantes y resguardar su trayectoria educativa.

1. La IE es responsable del proceso de regularización de la PG, asegurándose de:

- a) Identificar a los estudiantes que se encuentran en algunas de las situaciones señaladas en el presente documento.
- b) Promover el análisis de las evidencias de aprendizaje y tomar decisiones que protejan la trayectoria educativa de los estudiantes.
- c) Informar las formas, identificación, condiciones y requerimientos de evaluación (portafolio/carpeta de trabajo o evaluación de recuperación, según corresponda).
- d) Orientar en la formulación de criterios de evaluación y la aplicación de adaptaciones o ajustes razonables.
- e) Registrar los niveles de logro en el SIAGIE.
- f) Comunicar al estudiante, al padre o al apoderado el nivel de progreso, las dificultades y recomendaciones para mejorar los aprendizajes.

El compromiso de los directores y de la comunidad educativa de la IE, **es fundamental para asegurar que cada estudiante reciba una educación de calidad que garantice su acceso, permanencia y conclusión oportuna.**

El registro adecuado y oportuno en el SIAGIE no es solo una tarea administrativa, sino un paso clave para acreditar la trayectoria educativa de los estudiantes de la Educación Básica en el Sistema Educativo Peruano.

⁹ RVM N.°00094-2020-MINEDU que aprueba Norma Técnica denominada “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica”

2. Las UGEL, las DRE/GRE y el Minedu son responsables de:

- a) Brindar asistencia técnica y monitorear el proceso de regularización de la Promoción Guiada.
- b) Desarrollar estrategias comunicacionales y de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa acerca del proceso de regularización de la Promoción Guiada (encuentra recursos comunicacionales [aquí](#)).

La planificación, el monitoreo y el acompañamiento de los procesos de evaluación de competencias en todos los niveles y modalidades son esenciales para proteger el derecho de los estudiantes a una educación pertinente con equidad y de calidad. Cada actor –estudiante, familia, docente, directivo y especialistas– debe asumir su rol con responsabilidad y compromiso, trabajando de manera coordinada para que el progreso de los aprendizajes sea transparente, integral y accesible.

Las **situaciones relacionadas con la regularización de la Promoción Guiada “PG” en los periodos lectivos 2020, 2021 y 2022 que excedan** lo establecido en este documento, deberán ser resueltas por la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente, en el marco de la normativa aplicable.

Dirección General de Educación Básica Regular
Dirección General de Servicios Educativos Especializados
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y
de Servicios educativos en el Ámbito Rural
Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar



PERÚ

Ministerio
de Educación